



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: la indicada en firma digital
S Ref.:
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Secretaría General Técnica
C/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 18 de marzo de 2024, ha tenido entrada, en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07)”**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía el órgano gestor remite, junto con la solicitud de informe, los informes emitidos por la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Fondos Europeos y el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Las bases reguladoras que se presentan a informe constan de dos partes, un texto articulado, que recoge las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones FEADER no SIGC, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y varios cuadros resumen, con las particularidades y especificaciones que presentan las distintas intervenciones:

- Cuadro resumen de la Operación 7202.02 – Asesoramiento específico en sanidad y bienestar animal.
- Cuadro resumen de la Operación 7202.05 – Asesoramiento básico PEPAC.
- Cuadro resumen de la Operación 7202.06 – Asesoramiento para jóvenes agricultores.
- Cuadro resumen de la Operación 7202.07 - Asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas.

El proyecto de Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para:

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/04/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm26SEF7K6XQJRHW3ZU4QE2XQV5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La prestación de servicios de asesoramiento a través de las personas veterinarias de las Agrupaciones de defensa Sanitaria Ganaderas a las personas titulares de explotaciones ganaderas andaluzas de las especies bovino, ovino, caprino, porcino, aves de corral y especies de acuicultura, en materias relacionadas con la sanidad y el bienestar animal en el caso de la actuación 72002.02
- El apoyo a la prestación de servicios de asesoramiento básico a las personas agricultoras y ganaderas andaluzas, en el caso de la actuación 7202.05
- El apoyo a la prestación de servicios de asesoramiento a las personas agricultoras y ganaderas andaluzas (jóvenes agricultores), en el caso de la actuación 7202.06.
- El apoyo a la prestación de servicios de asesoramiento a las personas agricultoras y ganaderas andaluzas, en materias relacionadas con el asesoramiento para inversiones en explotaciones agrarias, en el caso de la actuación 7202.07.

Con carácter preliminar se emiten las siguientes observaciones:

1. Título de la Orden:

Se recomienda que, en el título de la Orden, se incluyan las actuaciones concretas que se subvencionan, esto es, la prestación de los servicios de asesoramiento relacionados con determinadas Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC o bien prestaciones de servicios de asesoramiento a las explotaciones.

2. Dado que la Disposición final primera modifica de la Orden de 21 de octubre de 2019, se recomienda incluir una mención al final del título de la Orden como por ejemplo “...y se modifica la orden de ...” o cualquier otra utilizada normalmente para situaciones similares.

2. Exposición de motivos:

Se recomienda revisar la redacción de la Exposición de Motivos, cuando se hace referencia a la posibilidad de incorporar en el futuro, Cuadros Resúmenes (CCRR en adelante) que integren las bases reguladoras (en adelante BBRR). Las BBRR que se aprueban por la orden remitida en borrador, no son unas BBRR marco, y en el futuro, la regulación de subvenciones a otras actuaciones de asesoramiento, deberán tramitarse en los mismos términos que las presentes. Se citan a continuación, algunos ejemplos:

- a. En la Exposición de motivos (III): “Junto a estas bases reguladoras se incorporarán los correspondientes cuadros resumen de las diferentes operaciones de Asesoramiento del PEPAC.”
- b. En la Exposición de motivos (III): “Una vez aprobadas estas bases reguladoras se incorporarían los cuadros resúmenes del resto de intervenciones del PEPAC.”

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/04/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm26SEF7K6XQJRHW3ZU4QE2XQV5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Disposición Final segunda de la Orden:

Establece la entrada en vigor de la futura Orden de la siguiente manera: “La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y quedará condicionada a la aprobación definitiva de la Versión 3 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027”.

A criterio de esta Intervención, al no estar algunas de las actuaciones contempladas en esta Orden incluidas en el PEPAC vigente actualmente (7202.05, 7202.06 y 7202.07), la tramitación de las subvenciones con cargo a dichas actuaciones y, en consecuencia, su convocatoria, debe quedar efectivamente condicionada a la aprobación de la versión 3 del PEPAC. Por tanto, los términos de esta condicionalidad deberían quedar claramente especificados en esta Disposición Final.

No obstante, y aunque no es nuestro ámbito competencial, esta Intervención General se plantea dudas de técnica jurídica acerca de la posible vigencia de la Orden con anterioridad a la aprobación de la versión 3 del PEPAC, teniendo en cuenta que se trata de actuaciones ex novo añadidas de manera posterior a la aprobación del PEPAC vigente.

4. Texto Articulado y Cuadros Resúmenes:

Artículo 1 del texto articulado: Se recomienda que se incluyan las actuaciones concretas que se subvencionan, esto es, la prestación de los servicios de asesoramiento relacionados con determinadas intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC o bien prestaciones de servicios de asesoramiento a las explotaciones

El apartado 3 de los CCRR_ Conceptos subvencionables: debe ponerse en relación con el apartado 14 e) del CCRR, en el que se hace referencia a la documentación justificativa para el pago.

Actuación 7202.06 ” asesoramiento jóvenes agricultores”:

Para esta actuación el importe de la ayuda total por entidad beneficiaria, resultará de multiplicar el nº de ASESORAMIENTOS ELEGIBLES prestados, por el BECU.

Ayuda total = ASESORAMIENTOS ELEGIBLES x BECU.

A continuación, se determina cuando el ASESORAMIENTO será ELEGIBLE:

- Se prestará a un joven que cumpla con los requisitos de elegibilidad de la actuación 6961.
- Que el joven presente la Solicitud de ayuda de JA.
- Que el asesoramiento trate de la elaboración del plan empresarial necesario para la ayuda de la actuación 6961.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/04/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm26SEF7K6XQJRHW3ZU4QE2XQV5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Que el JA resulte beneficiario o desestimado únicamente por falta de disponibilidad presupuestaria.

Actuación 7202.07 "asesoramiento en explotaciones agrícolas":

Para esta actuación el asesoramiento será elegible en los siguientes casos:

- Se prestará a titular de la explotación inscrita en REAFA o REGA.
- Que la explotación cumpla los requisitos de elegibilidad de la intersección 6841.
- Que presente la solicitud de ayuda de la actuación 6841.
- El asesoramiento tiene que versar sobre el Plan de mejora de la explotación.
- La persona asesorada debe resultar beneficiario de la actuación 6841 o desestimada únicamente por la falta de disponibilidad presupuestaria.

Actuación 7202.05 "asesoramiento básico PEPAC":

Para esta actuación el asesoramiento será elegible en los siguientes casos:

- Se prestará a titular de la explotación inscrita en REAFA o REGA.
- Que presente la solicitud única y se derive un pago a la persona asesorada.
- El asesoramiento tiene que versar sobre los requisitos, condiciones y compromisos de gestión incluidos los requisitos y normas de la condicionalidad (entre otros).

Todo lo anterior, debe ponerse en relación con el apartado 14. e) CCRR_ Documentación justificativa del pago que, salvo para la que se exige para la actuación 7202.02 sanidad y bienestar animal que, a criterio de esta actuación, es correcta, no parece así en el resto de las actuaciones, para las que se pide:

- relación del personal técnico (indicando formación y experiencia) y
- el informe de trabajadores en alta de la TGSS para el periodo determinado.

Con esta documentación, no se puede determinar ni el número de asesoramientos realizados (que es la base de cálculo del BECU) ni el resto de los requisitos de elegibilidad que se establecen en el apartado 3 de los CCRR, y que deben comprobarse.

Por otro lado, es importante señalar que el art.15 del Rgto. PEPAC dispone que los asesores deben estar **debidamente cualificados, y adecuadamente formados, y no tener conflicto de interés**. Por tanto, en la documentación justificativa del pago deberá acreditarse la formación de los asesores, referida no a que tengan el título o la experiencia en un área general, sino que tengan la formación específica previa para la materia sobre la que han prestado asesoramiento y la declaración de no conflicto de intereses en relación con esos asesoramientos en particular.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/04/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm26SEF7K6XQJRHW3ZU4QE2XQV5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a la posibilidad de obtener doble asesoramiento en función de las actuaciones que solicite el destinatario final, se podría incurrir en doble financiación de costes concurrentes (costes indirectos, costes de desplazamiento y dietas ...) En particular, en relación con la Actuación 7202.05_asesoramiento básico PEPAC podría solaparse con las actuaciones sobre las que versan el resto de los asesoramientos que se solicitan mediante Solicitud única.

Este riesgo de doble financiación se incrementa al no conocerse el método de costes simplificados que va a utilizar el órgano gestor. En este punto, cabe resaltar que esta Intervención General no ha aprobado ni validado ninguna de las metodologías, tal como se afirma en el apartado 3.a) de los CCRR, por lo que habría que eliminar dicha expresión.

En todo caso, debería establecerse una metodología para cada tipo de asesoramiento, ya que para la determinación del BECU deben tenerse en cuenta unos elementos específicos. Asimismo, debería incluirse en tales métodos un coeficiente corrector adecuadamente calculado para evitar doble financiación de posibles costes concurrentes.

Por otro lado, **en los apartados 5. a de los CCRR**, deberá concretarse la forma de cálculo de la ayuda en coherencia con el apartado 3.a) de los CCRR, marcando, en su caso, la estructura del coste simplificado determinando si se trata de un coste combinado (BECU (para costes directos) + tipo fijo 15% de costes de personal (para costes indirectos) o cualquier otra combinación, concretando el importe de cada asesoramiento en la convocatoria.

Artículo 6 del texto articulado y apartado 6 de los CCRR: Gastos subvencionables:

En los CCRR se indica que, serán subvencionables el 100% de los gastos en que incurra la entidad al prestar el servicio. Sin embargo, se abonará por BECU y porcentaje fijo, sea cual sea el gasto de la entidad. Debería eliminarse esa incoherencia.

Artículo 6.11. del texto articulado:

Las reglas de moderación de coste, deben venir en las normas sobre la subvencionabilidad del gasto; los CCRR forman parte de las BBRR, ya que estas constan de dos partes:

- a) un texto articulado
- b) los CCRR que se aprueban en esta Orden.

Ninguno de los CCRR remitidos, contiene normas específicas en el apartado 5h) mencionado. Cuando se establezca el BECU, deberá fijarse al nivel de los precios de mercado a disposición del público en general, o por debajo de los mismos. Y mediante su actualización se asegurará que este nivel se mantiene. En otro caso el BECU podría estar fijado por encima de mercado e incumplirse las reglas de moderación de costes.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/04/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm26SEF7K6XQJRHW3ZU4QE2XQV5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Artículo 8 del texto articulado:

Dispone que los CCRR deben concretar qué gastos y en qué condiciones pueden iniciarse actuaciones antes de la resolución de concesión; sin embargo, los Apartados 6.a) de los CCRR remitidos, señalan únicamente que, SI hay posibilidad de iniciar actuaciones antes de la resolución de concesión, pero no se establece qué gastos ni las condiciones que, en su caso, deban cumplirse.

Artículo 9 del texto articulado _ Apartado 9 CCRR_ Entidades habilitadas:

La Disposición Adicional segunda de la Orden establece la convocatoria futura de las Entidades Habilitadas conforme a la Orden de 21 de octubre de 2019. En coherencia con lo anterior:

En el apartado 9 a) de los CCRR, donde pone “no”, debe poner “sí” en relación con la participación de entidades habilitadas y mantener la indicación a continuación que “se identificará en la correspondiente convocatoria”.

Artículo 13 del texto articulado, apartado 13 de los CCRR “criterios de valoración”:

Con carácter general se valora 1º la experiencia (para entidades que hayan participado en presentación de SU y para entidades habilitadas en PDR) y 2º el número de provincias que abarquen 6 o 8.

En cambio, para la línea de asesoramiento por bienestar animal, los criterios resultan más adecuados, en tanto que se valora el número de explotaciones atendidas, trabajos realizados con anterioridad, n.º de veterinarios implicados en programa sanitario, ...; para esta actuación, los criterios son más específicos y adaptados a la línea que los anteriores, siendo, a criterio de esta Intervención General más adecuados, teniendo en cuenta que la versión 3 del PEPAC aún no está aprobada y, sin embargo, los criterios de bienestar animal ya están recogidos en el PEPAC vigente. Por tanto, sería conveniente su adaptación.

Artículo 17 del texto articulado “Órganos competentes para la instrucción y resolución”:

En su apartado 2 especifica que *“cuando así se establezca en el apartado 15 del cuadro resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución se llevará a cabo por una Comisión de Valoración en cuya composición se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 27 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.*

Las personas que formen parte de las Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no estar incursas en las causas de abstención conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 de esta Orden.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/04/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm26SEF7K6XQJRHW3ZU4QE2XQV5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En lo no previsto en los apartados anteriores, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se adecuará a las disposiciones contenidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre”.

Por lo que se refiere a los Miembros de la Comisión de valoración debería contemplarse la presentación de la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) correspondiente, en virtud de la Instrucción 5/2021, “Actuaciones para la prevención, detección y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses” del FEGA, así como otra normativa vigente en materia de conflicto de intereses.

Artículo 39.2 texto articulado, apartado 25 de los CCRR, “Régimen sancionador”:

En este apartado se hace referencia nuevamente al procedimiento de reintegro regulado en el artículo anterior. En consecuencia, debe revisarse la redacción remitida.

Otras observaciones:

Con carácter general se recomienda sustituir el término Operación por Actuación (7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) todas ellas dentro de la actuación con el código 7202.

Igualmente se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

No se ha podido verificar si el proyecto de modificación de Orden trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 118 apartado 3 letra a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, podría llegar a entenderse que el propio PEPAC del Reino de España 2023-2027 cumple las funciones de un plan estratégico.

En todo caso, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca Agua y Desarrollo Rural apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/04/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm26SEF7K6XQJRHW3ZU4QE2XQV5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De acuerdo con la Instrucción 2/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia de pago, regulada en el artículo 28 de las bases reguladoras que se someten a informe y en el apartado 22 de los anexos de cada una de las intervenciones que se adjuntan a estas bases reguladoras, se establece, de igual forma para las 4 intervenciones (7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07), como una única forma de pago consistente en el 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento y sin posibilidad de pagos intermedios.

No están previstos pagos parciales ni se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

No se establecen requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención.

La forma y secuencia de pago queda claramente determinada en el borrador de Orden que se somete a informe y es coherente con lo regulado en el artículo 124 del TRLGHP.

d) Plazo y forma de justificación.

El plazo y forma de justificación queda establecido en el artículo 27 del proyecto de Orden y en el apartado 21 de los anexos de cada una de las intervenciones que se adjuntan a estas bases reguladoras, de igual forma para las 4 intervenciones (7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07).

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/04/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm26SEF7K6XQJRHW3ZU4QE2XQV5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La modalidad de justificación será la de justificación a través de módulos de forma que se prevé en el apartado 21. b). 4º que “se determinará un coste unitario conforme a los dispuesto en el artículo 83.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/2114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, el cual será publicado junto a la convocatoria de las ayudas.

La metodología para el cálculo de los costes simplificados, para cada una de las actuaciones previstas en el Orden, podrá ser validada por la Intervención General de la Junta de Andalucía, siendo conveniente su validación previa a la concesión y justificación de las ayudas con la finalidad de evitar correcciones financieras posteriores.

Se ha marcado que no procede forma de actualización de los módulos; sin embargo, desde Intervención General al validar las metodologías, generalmente se recomienda incorporar cláusula de actualización del BECU, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.6 de las Directrices sobre el uso de opciones de coste simplificados (versión revisada de 2021).

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	03/04/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm26SEF7K6XQJRHW3ZU4QE2XQV5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

